



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Para los efectos legales pertinentes, **OBEDÉZCASE y CÚMPLASE** lo resuelto por el Juzgado 1° Civil del Circuito de Zipaquirá, que en auto de 1° de febrero de 2024 revocó el auto proferido por esté Despacho, en audiencia del pasado 18 de mayo de 2023, mediante el cual se ordenó el embargo del establecimiento de comercio denominado Candelaria Heladería Café.

En ese sentido, permanezca el expediente en secretaría, en espera de que se resuelva por el ad quem referido, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la demandada frente a la sentencia emitida por este Despacho en audiencia de 18 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE.

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_05_DEL
DIA DE HOY, _16-02-2024.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e573cc16a9f67e1783a808bc21433035e9b75085574356201e14be55575064b**

Documento generado en 15/02/2024 08:43:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>